

EL MAGISTERIO BALEAR

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Se publica todos los sábados.

<i>Puntos de suscripcion.</i>	DIRECCION Y REDACCION, <i>San Miguel, n.º 3.</i>	<i>Precios de suscripcion.</i>
En la Administracion y en la Imprenta y Librería de don Pedro José Gelabert.	ADMINISTRACION, <i>Palacio, n.º 47.</i>	Por trimestre. 1 1/2 pesetas. Por semestre. 2 1/2 " Por un año. . . 5 "

LAS BASES.

III.

Siguiendo el orden numérico, debemos ocuparnos hoy de la base 12.ª, que, indudablemente, es una de las más importantes del Proyecto, ya por lo delicado de la materia que trata, ya por lo extenso y variado de su contenido; pues además de afirmar categóricamente que el profesorado público constituye una carrera facultativa, lo cual, si bien en sí no significa gran cosa, no deja de redundar en prestigio de la clase, abarca los interesantes puntos siguientes: el ingreso en la carrera y los ascensos en la misma, la separacion definitiva de los profesores, la jubilacion de los catedráticos de Instituto y la sustitucion de los Maestros imposibilitados para la enseñanza.

Mucho se ha escrito respecto al ingreso en la carrera del magisterio, y muchísimo más aún sobre los ascensos de la misma. Quizá sea este uno de los puntos de la legislacion del ramo, en que la prensa profesional anda más discorde; pero como nosotros no estamos del todo conformes con ciertas apreciaciones de varios de nuestros ilustrados colegas del continente, ni en manera alguna podemos estarlo tampoco con lo que sobre la materia prescriben las disposiciones vigentes; pues sobre ser ilógico y hasta injusto, se presta á distintas interpretaciones, originándose de ahí no pocos disgustos, infinidad de quejas, protestas, consultas y comentarios que, tarde ó temprano, tienen necesariamente que producir funestas consecuencias en la enseñanza, debe sernos permitido el que explanemos, siquiera á grandes rasgos, el proyecto que sobre el particular tiempo ha tenemos premeditado.

Segun nuestro plan, las oposiciones deben ser las únicas puertas para

ingresar en el magisterio público, acomodando, por supuesto, los ejercicios de las mismas, de la misma manera que el título profesional, á la importancia y categoría de las escuelas.

Para poder aspirar á las incompletas, por ejemplo, sería suficiente un título equivalente á los certificados de aptitud que hoy se expiden; para las elementales, un título de esta categoría, mientras no radicaran dichas escuelas en capitales de provincia ó en poblaciones de más de 20,000 almas, pues entónces ya debería exigirse el título superior.

Entra igualmente en nuestro humilde proyecto el dotar de una escuela superior á todos los pueblos de más de 6,000 almas, de dos escuelas á los de 12,000, de tres á los de 20,000 y excediendo de esta cifra, una escuela más por cada 10,000 almas.

Ingresado que se haya en la carrera, se asciende por antigüedad y méritos contraídos en la enseñanza, y por oposicion, formándose al efecto, dos turnos iguales. El primero debe pertenecer á las oposiciones y el otro á los concursos; en la inteligencia de que únicamente podrán tomar parte en los ejercicios del indicado acto, los Maestros comprendidos en la categoría inmediata inferior al de la vacante, sin que bajo ningun concepto fuese permitido el percibir dos ascensos á la vez.

Así se evitaría lo que desgraciadamente acontece hoy con notable perjuicio para la enseñanza; así se evitaría que un inberbe recién revallado pudiera de un salto subir hasta los primeros puestos de la carrera, dejando postergados á profesores dignos, cuyos méritos y servicios son tan relevantes como poco remunerados.

Y, además, esto es lo justo, lo lógico, lo natural. ¿Acaso no sucede así en las otras carreras del estado? ¿se ha visto nunca, por ventura, el que un simple alférez, por ilustrado y por valiente que sea, se ciña de golpe y porrazo la faja de general? ¿habráse observado quizá el que un jóven letrado, por erudito, por sabio y por esclarecido que sea, ascienda de una vez á Regente de Audiencia ó á ministro del Tribunal supremo? Pero, señor, se nos objetará tal vez, si eso sería la anomalía, el gran absurdo del siglo..... Pues bien, esa anomalía, ese absurdo acontece desgraciadamente en nuestra carrera.

Una cosa hay digna de llamar muy particularmente la atención de los dignos representantes del país, puesto que reclama pronto y eficaz remedio. Nos referimos á las disposiciones vigentes sobre la trascendental cuestion de oposiciones.

Los gefes de las Universidades, como es sabido, tienen el deber de anunciar la convocatoria en los primeros dias del mes anterior al que, segun la R. O. de 7 de Junio de 1850, deben tener efecto dichos actos; pero como esta disposicion es suficientemente elástica para amoldarse á los deseos de los encargados de cumplimentarla, resulta en la práctica que nunca hay uniformidad en las fechas de los anuncios, que las prórogas, además de frecuentes, son á veces tan considerables que hemos

visto aparecer la convocatoria en un mes distinto del señalado por la Ley.

Permiten igualmente las disposiciones vigentes el que un Maestro saliente de una escuela tome posesion de otra para la que ha sido nombrado, en un dia cualquiera con tal que no pase del plazo legal, de modo que queda á merced de un simple Maestro el determinar á veces la manera de proveer la vacante. Y se tolera, por último, el que se convengamos profesores en que uno de ellos presente la dimision de su destino, en el último momento del dia que espira el plazo para la admision de solicitudes, con el inocente objeto de que el otro se quede con el campo libre de toda competencia.

Todo lo cual, como es fácil comprender, no puede ménos de producir continuos trastornos y grandes disgustos entre los educadores de la infancia, que ven con harto dolor la falta de una ley sabia y justa que, al paso que provea al fomento de la primera enseñanza, como verdadera base de todas las demás, ponga á cubierto los sagrados intereses de los profesores, á fin de que estos mantengan viva la fé en el porvenir y acrecienten más el entusiasmo tan indispensable para poder luchar con probabilidades de éxito contra la ignorancia de la niñez.

Expuestas las precedentes observaciones, sólo nos resta decir dos palabras sobre los demás extremos que abraza la base ántes mencionada.

Tocante á la separacion definitiva de los Maestros, estamos conformes con lo preceptuado en las disposiciones vigentes, con tal que haya buena fé por parte de las autoridades locales, lo cual, desgraciadamente, no siempre sucede; pues hemos tenido ocasion de observar punibles abusos que reclaman eficaz correctivo.

Respecto al derecho de jubilacion que se concede á los profesores de los Institutos, no tenemos para ello más que aplausos. ¡Ojalá se extendiera dicha gracia hasta los pobres Maestros de primera enseñanza, y no habría tanta necesidad que socorrer, ni tantas lágrimas que enjugar...!

En cuanto á la sustitucion que para los profesores imposibilitados se consigna en la última cláusula de la citada base, debemos manifestar que siempre hemos considerado semejante concesion como ilusoria, y de resultados más nominales que efectivos; pues además del interminable expediente á que tiene que sujetarse el sustituido, nos encontramos en que tan solo pueden aprovecharse del indicado derecho los Maestros cuyos sueldos son algo regulares, miéntras que la inmensa mayoría del magisterio no pueden hacer uso de él so pena de exponerse á sentar plaza de mendigo. Tampoco consideramos beneficiosa la sustitucion para el fomento de la enseñanza; porque los sustitutos, en general, sobre ser profesores sin la debida experiencia, sólo anhelan, como es muy natural, el mejorar de posicion, procurando una plaza de más gloria y provecho.

Terminarémos estas reflexiones, llamando sobre el particular la atencion de los representantes de la nacion y del Sr. Ministro del ramo, á fin de que se procure por todos los medios imaginables mejorar la crítica

situacion de la enseñanza primaria y los de los encargados de difundirla, si de veras se desea la regeneracion y felicidad de la patria.

B. DANÚS.

SECCION DE LA PROVINCIA.

La cuestion de escalafones tiene hoy preocupados á muchos Maestros de escuela pública, á juzgar por las variadas y repetidas consultas que se nos hacen. En la imposibilidad de contestarlas una á una, creemos oportuno manifestar que, segun nuestro criterio, conviene:

1.º Que todos, Maestros y Maestras, soliciten de la Junta provincial, tan luego como tengan la documentacion arreglada, ser incluidos en el escalafon respectivo.

2.º Que en las instancias, extendidas en papel del sello 11.º, anoten con la posible claridad y concision, los años, meses y dias que hasta la fecha de la solicitud (mejor seria hasta un dia fijo, p. e., el 15 de Junio en que espira el plazo de presentacion), lleva de práctica cada Maestro. Los que la tengan tambien en escuela privada, ó como interinos, ó como sustitutos, deben así especificarlo.

3.º Que los Maestros que se hallan comprendidos en alguno de los seis casos que enumera el art. 3.º del Real decreto de 27 de Abril último (1), lo hagan así constar en su instancia, enumerando brevemente sus méritos.

4.º Para probar la antigüedad ó méritos de cada interesado, no es indispensable la presentacion de la hoja de servicios, sino que cada cual puede justificar aquellos extremos por los medios que le sean más fáciles. A este fin recomendamos la lectura de la carta siguiente que el señor Secretario de la Junta ha tenido la atencion de remitirnos.

5.º Esta Corporacion no puede tener en cuenta en el presente caso más méritos que los enumerados en dicho art. 3.º, y por tanto es ocioso que los Maestros aduzcan otros.

6.º Los Maestros sustituidos son los propietarios de su escuela, y en este concepto tienen derecho á ser incluidos en el escalafon.

7.º Los servicios prestados en escuela particular suelen contarse por la mitad del tiempo empleado en escuela oficial. Así se deduce de varios artículos de la ley y otras disposiciones superiores; así han computado dichos servicios algunas Juntas, y así es de esperar que lo haga tambien la nuestra.

D. Mariano Canals, Secretario de la M. I. Junta de esta provincia, nos ha dirigido la carta que á continuacion copiamos, porque no queremos privar de su lectura á nuestros coasociados. Creemos que estos verán con

(1) Véase el penúltimo número de EL MAGISTERIO BALEAR, pág. 150.

gusto y aceptarán como se merece el ofrecimiento que se les hace.
 En nuestro nombre y en el de los Maestros agradecemos al Sr. Secretario su fina atención y principalmente los fines que se propone.

Sr. Director de EL MAGISTERIO BALEAR.

Muy Sr. mio de mi mas distinguida consideracion: Deseo haga público, por medio del periódico que tan acertadamente dirige, que con el objeto de que con mayor facilidad, en mas breve plazo y de un modo tal vez ménos costoso, puedan todos los Maestros de ambos sexos de escuela pública en esta provincia presentar las oportunas instancias documentadas para solicitar y obtener el puesto que en justicia les corresponda en el escalafon general que ha de formarse, he dispuesto que por la Secretaría de mi cargo se les suministren con urgencia todos los datos y antecedentes que solicitaren particularmente, ya de palabra, ya por medio de persona encargada, ya por correspondencia dirigida al Secretario, ya por cualquier medio que estimaran útil; y que además se les exhiban todos los documentos que consideren necesarios.

Aprovecho con gusto esta ocasion para significarme S. S. S. Q. B. S. M.

Mariano Canals.

Palma 23 Mayo 1877.

Para que nuestros lectores estén al corriente de cuantas noticias puedan interesarles referentes al Proyecto de Bases para la formacion de la futura ley de Instrucción pública y á esta misma, comenzamos hoy á copiar un extracto de la marcha que sigue tan importante obra. En el número próximo y siguientes hasta haberse promulgado la ley, procuraremos hacer otro tanto.

Sabemos que con urgencia se han pedido algunos datos á los Maestros de San Juan Bautista de Ibiza acerca los considerables atrasos que acreditan en el percibo de sus haberes.

Nosotrós esperamos que el Sr. Gobernador obrará con toda energía en este asunto, pues segun noticias son quince ó más las mensualidades que se adeudan á dichos profesores.

Ha sido remitido ya al Rectorado de la Universidad de Barcelona el nuevo certificado de tres médicos nombrados por la Junta provincial de Instrucción pública, acreditando la absoluta imposibilidad en que se halla D. Antonio Martorell, Maestro de Felanitx, para continuar en el desempeño de su cargo; cuyo documento había sido reclamado por la Direccion general del ramo para resolver el expediente de sustitucion del expresado profesor.

En virtud del último concurso han sido nombradas Maestras en propiedad para la escuela de niñas de Puigpuñent D.^a Rosa Caymari y Alonso, que lo es de Biniamar, y para la de párvulos de Villa-Cárlos D.^a Catalina Cardona y Gomila.

Enviarnos nuestros plácemes á las agraciadas.

Segun noticias pronto se harán efectivas y serán destinadas á su objeto las 5,000 pesetas que ha concedido el Gobierno para mejora de las escuelas católicas de Mahon y Villa-Cárlos.

Digno de elogio es el celo que están desplegando tanto el Sr. Obispo de aquella diócesi como las autoridades locales en favoa de la enseñanza.

¡Ojalá pudiéramos decir otro tanto de la mayor de las Baleares y purticularmente de Palma su capital!

SECCION NACIONAL.

Noticias referentes á la futura Ley de Instruccion Pública.

Copiamos de *El Imparcial* del viérnes 11:

«Desde las tres de la tarde hasta las seis estuvo ayer reunida la Comision de diputados que entiende en el proyecto de ley de bases referente á Instruccion pública, habiendo combatido el señor conde de Canillas la base en virtud de la cual se autoriza el establecimiento de las escuelas creadas por los que no pertenezcan á la Iglesia católica. El señor conde de Tribes impugnó las opiniones del conde de Canillas, que fueron tomadas en consideracion, discutiéndose despues la base referente á la inspeccion del clero en la enseñanza religiosa, que fué aprobándose en los términos que prescribe el proyecto del señor conde de Toreno.»

De *La Correspondencia* del sábado 12:

«La Comision que entiende en el proyecto de instruccion pública se ha reunido esta tarde con asistencia del ministro, quedando aprobado el proyecto con ligeras variantes de forma. De un dia á otro se presentará el dictámen á la mesa del Congreso.»

De *La Instruccion Pública* del 14:

«Despues acordó reunirse la Comision al dia siguiente (el 11) á las 9 de la noche, en la séptima seccion del Congreso, con el fin de oir las observaciones que tengan á bien hacerle. Los directores y profesores que han dirigido exposiciones al Congreso sobre dichos proyectos, deben considerarse, segun decia *La Correspondencia*, invitados por este aviso, aunque no lo hayan sido directamente.

»De todos modos, resulta que nuestros informes iban encaminados,

y que la citada Comision activa su trabajo, en lo cual no le va en zaga el señor ministro de Fomento á ser cierta, como parece, la siguiente noticia que da un colega del ramo:

»Dícese que el señor ministro de Fomento tiene preparados los trabajos para publicar la ley de Instruccion pública pocos dias despues de ser apróbadas las bases por las Córtes. Nos parece bien la prevision del señor ministro; pues se adelanta con esto á los deseos de los impacientes, que no son pocos.»

«La Comision es de esperar que trate de satisfacer los deseos del señor conde de Toreno, así como que no discuta mucho.»

De *El Magisterio Español* del 15:

«Ayer noche al finalizarse la sesion del Congreso, fué leído el dictámen que presenta la comision que ha entendido en el exámen de las bases para una ley de Instruccion pública.

En dicho documento se introducen algunas variaciones que en nuestro concepto son acertadas, tanto en la cuestion religiosa, como en otras de menor importancia.

En la base 11.^a se consigna, segun nos han informado, que las provincias sostendrán, además de los Institutos, las *escuelas profesionales*, y claró está que comprendidas dentro de estas las ESCUELAS NORMALES, á las que de un modo solemne se les declara su verdadero carácter, ya no hay que temer desaparezcan tan importantes establecimientos, si bien creemos que han de sufrir radicales reformas.

Satisfechos estamos, pues, de este resultado, y nada tenemos que añadir despues de lo que dijimos ántes de que se nos zahiriese, á propósito de dicha omision y despues que hemos reiterado nuestro amor á la enseñanza. Abrigamos la seguridad de que el profesorado distingue bien lo falso de lo verdadero y sabe quienes son sus amigos.»

—«El diputado Sr. Nieto combatirá el nuevo proyecto de Instruccion pública.»

—«Entre las exposiciones que ha recibido la Comision del Congreso encargada de examinar las bases de una ley de Instruccion pública, existe una dirigida por los Sres. Directores y Profesores de los Colegios incorporados á los Institutos de segunda enseñanza de Madrid, que fué defendida con elocuentes discursos por algunos de los firmantes, que fueron citados para exponer sus ideas ante dicha Comision.

Radicales en extremo son las reformas que en aquella se piden, y no obstante la exageracion de algunas afirmaciones, convendría tenerlas presente en su dia; pues dan *mucha luz* sobre algunos puntos de la enseñanza llamada *reglamentaria* en las nuevas bases.»

De *La Reforma* del mismo dia:

«La Comision del Congreso que ha de dar dictámen acerca del proyecto de ley de *Bases*, parece que presentará pronto su trabajo, el cual

será discutido en la presente legislatura; y se asegura también que el ministro de Fomento tiene ya preparada la ley de Instrucción pública, que se dará á luz en la *Gaceta* tan luego como las *Bases* sean aprobadas.»

«La Comisión del Congreso, que entiende en el proyecto de ley de *Bases*, ha llamado á su seno á los Directores y Profesores de segunda enseñanza particular, para oír sus reclamaciones.»

«El Sr. Pidal, que es, como si dijéramos, el Castelar del ultramontañismo, vá á combatir, por demasiado liberal, el proyecto de ley de *Bases*.»

—Por último, *La Idea*, en su penúltimo número, aboga porque á los representantes de la prensa profesional se les facilite entrada en la tribuna de periodistas del Congreso durante la discusión de este proyecto, petición que apoyan, como era de esperar, otros periódicos profesionales de la Corte.

DISPOSICIONES OFICIALES.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE BARCELONA.

INSTRUCCION PRIMARIA.

Anuncio.—Con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 7 de Junio de 1850 y 10 de Agosto de 1858 han de proveerse por oposicion en la provincia de las Baleares las plazas de Maestro y Maestra que vaquen durante el plazo de la convocatoria y las que de nueva creacion se establezcan.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de las Baleares dentro del término de 30 dias contados desde la publicacion del anuncio en el Boletín oficial de dicha provincia.

Barcelona 9 de Mayo de 1877.—El Rector, Julian Casaña.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 han de ser provistas por concurso las siguientes escuelas de la provincia de las Baleares.

ESCUELAS Y PUEBLOS.	Dotacion. Pesetas. Cénts
<i>Elemental completa de niños.</i>	
San Clemente.	625'00
<i>Incompletas de niños.</i>	
Randa	275'00
Biniamar.	275'00
<i>De párvulos.</i>	
Alquería.	400'00

Además del sueldo asignado, los profesores disfrutarán de casa y retribuciones.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de las Baleares, dentro el término de 30 dias contados desde la publicacion de este anuncio en el B. O de dicha provincia hasta las tres de la tarde del en que termina el plazo. Los aspirantes á las de párvulos deberán acreditar además, ser casados ó hallarse en disposicion de ejercer el cargo de ayudante, su esposa ú otra mujer que esté ligada al Maestro con vínculos de parentesco inmediato.

Barcelona 12 de Mayo de 1877.—El Rector, Julian Casaña. (B. O. 19 Mayo.)